

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS**

PARA: PRESTADORES DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DE COLOMBIA -ZNI-.

DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS -IPSE-.

ASUNTO: REPORTE OFICIAL DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, COMERCIAL Y TECNICO OPERATIVA.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD- y el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas -IPSE- en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 la Ley 689 de 2001¹, y conforme a la Resolución SSPD 000321 de 2003², se imparten las siguientes instrucciones a los generadores, generadores-distribuidores-comercializadores- y distribuidores-comercializadores que prestan el servicio de energía eléctrica en las ZNI, teniendo en cuenta que:

- La SSPD en desarrollo de la Ley 689 de 2001, se encuentra implementando el Sistema Único de Información -SUI-.
- La SSPD está coordinando esfuerzos para reducir el número de requerimientos a los prestadores de servicios públicos, para lo cual, de conformidad con la Resolución SSPD 000321 de 2003 integrará al SUI aplicativos de otras entidades.
- La SSPD desarrollará los protocolos necesarios para los intercambios efectivos de información con las entidades que así lo requieran.
- La SSPD requiere información de las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica en las ZNI, para dar cumplimiento a sus funciones de inspección, control y vigilancia.

¹ Es función de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios "mantener un registro actualizado de las entidades que prestan los servicios públicos".

² A través de la cual, la información reportada para efectuar el registro ante la SSPD se integra al SUI.

MA

(18 AGO. 2004)

- La información administrativa, Financiera, Técnica y Comercial reportada al IPSE en años anteriores, por los Prestadores de Servicio de Energía Eléctrica en las ZNI será integrada al Sistema Único de Información SUI.
- La información suministrada por los prestadores del servicio público de energía eléctrica en las ZNI, a través del SUI, servirá de base para que la SSPD, el IPSE, la CREG y la UPME entre otras entidades, continúen desarrollando sus funciones respectivas.
- El IPSE para dar cumplimiento al Decreto 1591 de mayo 19 de 2004³, la Resolución MME 8-0386 del 18 de abril de 2000⁴, y a los convenios suscritos entre el IPSE y los prestadores del servicio de energía eléctrica en las ZNI, requiere de información amplia y suficiente, con el fin efectuar cálculos y proyecciones de subsidios, así como la de realizar el seguimiento y la verificación sobre la utilización de los recursos asignados.

Instrucciones:

A. REGISTRO

1. Los prestadores del servicio público de energía eléctrica que atienden las ZNI para ser clasificados como beneficiarios⁵ de los recursos del presupuesto nacional para subsidios de las ZNI y acceder a los mismos, a través de sus representantes legales, o quien haga sus veces, deberán:
 - Estar inscritos en el Registro Unificado de Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios –RUPS- ante la SSPD, según lo establecido en la Resolución SSPD No. 000867 de 2004.
 - El prestador del servicio público de energía eléctrica en las ZNI reportará la información necesaria para el registro o actualización del RUPS, agrupada en los siguientes temas: Información general, naturaleza jurídica, servicios prestados, identificación del representante legal, composición accionaria y de la Junta Directiva y capital.
 - Reportar al Sistema Único de Información – SUI, los formatos establecidos en los anexos de la presente circular, de acuerdo con las fechas definidas para cada tipo de información (Anexo B).

³ Por el cual se reglamenta el artículo 62 de la Ley 812 de 2003, en relación con el manejo de subsidios en las ZNI y se dictan otras disposiciones.

⁴ Por la cual se establece la metodología para distribuir recursos para subsidios en las ZNI

⁵ Artículo 4° del Decreto No. 1591 de 2004.

92

Es requisito obligatorio para el primer desembolso de los subsidios por menores tarifas, el registro o la actualización en el Registro Unificado de Prestadores de Servicio Publico RUPS, a través del Sistema Único de Información SUI.

B. FORMATOS Y PERIODICIDAD DEL REPORTE DE INFORMACIÓN.

Los prestadores de servicio de energía eléctrica en ZNI, deberán reportar la información conforme al calendario establecido en el Anexo B, y siguiendo los siguientes lineamientos.

1. ANEXO 1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.

Corresponde a la información de personal por categoría de empleo y conformación de la planta de personal. Se debe reportar anualmente, con corte a diciembre de cada año causado. Deberá ser reportado y certificado a través del SUI a más tardar el 15 de abril del año siguiente.

2. ANEXO 2. INFORMACIÓN FINANCIERA.

Corresponde a la información del catálogo de cuentas⁶ con los saldos a 31 de diciembre de cada año, como lo define la Circular SSPD No. 009 del 14 de agosto de 2003. Deberá ser reportado y certificado a través del SUI a más tardar el 15 de abril del año siguiente.

3. ANEXO 3. INFORMACIÓN COMERCIAL.

Corresponde a la información comercial para los sectores residencial y no residencial (Formatos ZNI C1 y ZNI C2), las cabeceras municipales deberán reportar y certificar trimestralmente a través del SUI con datos mensuales y las localidades menores semestralmente con datos mensuales.

La información de tarifas aplicadas (Formato ZNI C3), del Costo Máximo de Prestación del Servicio Calculado y de la Tarifa Máxima Calculada (Formato ZNI C4) y del reporte "Uso de los subsidios por menores tarifas" (Formato ZNI C5.), deberá ser reportada y certificado trimestralmente a través del SUI.

El reporte del uso de los subsidios, considerará los costos que asuma la empresa en subsidios trasladados a los usuarios de estratos 1, 2 y 3 desde el mes de enero, así estos se giren posteriormente, también se considerará la adquisición de

⁶ El cual puede ser ubicado en la página web del Sistema Único de Información -SUI- www.sui.gov.co.

MA.

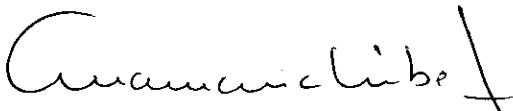
electro combustible que se haga con cargo a estos recursos y cuyo mecanismo puede ser su pignoración. Esto debido a que generalmente el giro de dichos subsidios se efectúa en el segundo semestre de cada vigencia fiscal.

4. ANEXO 4. INFORMACIÓN TECNICO OPERATIVA.

Corresponde a la información de la planta generadora de energía eléctrica. Debe ser reportada en el Formato ZNI TO1 y certificada a través del SUI trimestralmente con datos diarios para las cabeceras municipales y semestralmente con datos diarios para las localidades menores.

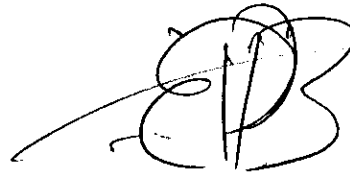
La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios informará a través de la página Web www.sui.gov.co los procedimientos y el manual del usuario que deberán emplear los prestadores de servicios públicos que atienden las ZNI para el envío de la información requerida mediante esta circular.

Cordialmente,



EVAMARÍA URIBE TOBÓN
Superintendente SSPD

MA.



EDIGSON PEREZ BEDOYA
Director General IPSE

ANEXO A

MECANISMO DE REPORTE DE INFORMACIÓN

Dentro del Sistema Único de información se han desarrollado dos mecanismos para la recolección de información, así:

1. Formularios en Web.

El módulo de recolección de información del SUI por medio de formularios del SUI consiste en un conjunto de formularios Web organizados bajo los parámetros de servicio público, tópico de información (Técnico Operativo, Financiero Administrativo y Comercial), Año y periodo de reporte de información al SUI, permite recolectar información contenida en los formatos definidos en el Formato Único de Información para las Empresas de Servicios Públicos (resolución No. 013092 de 30 de octubre de 2002 de la Superintendencia de Servicios Públicos), los cuales son desplegados en el sitio Web del Sistema Único de Información de Servicios Públicos – SUI.

En la página Web www.sui.gov.co se encuentran dispuestos los correspondientes manuales técnicos para el reporte de información, a través de Formularios en Web

Cada operador debe revisar de manera detallada la información diligenciada en cada formulario antes de realizar su envío. Se debe tener en cuenta que una vez enviado el formulario el sistema no permite cambios a la información reportada.

2. Recolección información por archivos planos

El módulo de recolección de información del SUI por medio de archivos planos o cargue masivo, consisten la creación de un archivo csv, en el cual cada uno de los campos de información solicitados es separado por un carácter especial que en el caso de un archivo csv es la coma (,), permitiendo recolectar información de las variables contenidas en los formatos definidos en el FUI (Formato Único de Información) para las empresas de servicios públicos Resolución 13092 de 30 de octubre de 2002 de la SSPD .

La información detallada en los anexos se deberá preparar en formato de valores delimitados por comas (Comma Separated Values – CSV), en cuya elaboración se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El separador de valores será el símbolo coma (,).
- El separador de punto decimal permitido será el símbolo punto (.).
- Los valores numéricos deben ir sin especificaciones de unidad de moneda

fs

- Los valores numéricos no deben tener separador distinto al decimal.
- Cada registro termina en nueva línea (LF) y retorno de carro (RC).
- Los campos de tipo texto no deben contener comas al interior del mismo.
- Los campos de tipo fecha deben reportarse en formato dd-mm-aaaa
- La primera línea del archivo deberá contener los títulos.

La información se debe reportar través de Internet, según el procedimiento que se describe en el Manual SUI.

Para efectos del envío de la información, el SUI ha dispuesto un programa SUI-Validador, todo archivo CSV debe ser cotejado mediante este validador. Este programa verifica la sintaxis del archivo, realiza controles lógicos, comprime y fragmenta el archivo en volúmenes. Se recomienda que el tamaño de estos volúmenes a enviar no excedan los 2MB.

En el sitio web www.sui.gov.co. Se encuentran dispuestos los correspondientes manuales técnicos para el reporte de información, a través del Sistema de Cargue Masivo

El modulo de recolección de información para los diferentes formatos se definen de la siguiente manera.

FORMATO	MODULO DE RECOLECCION
INFORMACION ADMINISTRATIVA	
FORMATO ZNI A.1 Personal por Categoría de Empleo	FORMULARIO
INFORMACION FINANCIERA	
FORMATO ZNI F.1 Plan de Contabilidad	CARGUE MASIVO
FORMATO ZNI F.2 Notas a los Estados Financieros Información Comercial para el Sector No Residencial	CARGUE MASIVO
INFORMACION COMERCIAL	
FORMATO ZNI C.1 Información Comercial para el Sector Residencial	CARGUE MASIVO
FORMATO ZNI C.2 Información Comercial para el Sector No Residencial	CARGUE MASIVO
FORMATO ZNI C.3 Información Tarifas Aplicadas	FORMULARIO
FORMATO ZNI C.4 Información Tarifas Maximas Calculadas Comercial para el Sector Residencial	FORMULARIO
FORMATO ZNI C.5 Reporte uso de los Subsidios por Menores Tarifas	CARGUE MASIVO
INFORMACION TECNICA OPERATIVA	
FORMATO ZNI TO.1 Registro de Operación Diario	CARGUE MASIVO

ANEXO B.

CALENDARIO DE REPORTE DE INFORMACION

A continuación se presentan las fechas establecidas para el reporte de la información Administrativa, Financiera, Comercial y Técnico Operativa de los Prestadores de servicio de Energía Eléctrica en ZNI.

PRIMER REPORTE DE INFORMACION (HISTORICO AÑO 2003)

FORMATO	PERIODICIDAD		PERIODO A REPORTAR		FECHA LIMITE DE REPORTE	
	CABECERAS	LOCALIDADES MENORES	CABECERAS	LOCALIDADES MENORES	CABECERAS	LOCALIDADES MENORES
INFORMACION ADMINISTRATIVA						
FORMATO ZNI A.1 Personal por Categoría de Empleo	ANUAL		AÑO 2003		30-Oct-04	
INFORMACION FINANCIERA						
FORMATO ZNI F.1 Plan de Contabilidad	ANUAL		AÑO 2003		30-Oct-04	
FORMATO ZNI F.2 Notas a los Estados Financieros	ANUAL		AÑO 2003		30-Oct-04	
INFORMACION COMERCIAL						
FORMATO ZNI C.1 Información Comercial para el Sector Residencial	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	1 AL 4 T.TRE 2003	1 Y 2 SEMESTRES 2003	31-Oct-04	30-Ene-05
FORMATO ZNI C.2 Información Comercial para el Sector No Residencial	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	1 AL 4 T.TRE 2003	1 Y 2 SEMESTRES 2003	31-Oct-04	30-Ene-05
FORMATO ZNI C.3 Información Tarifas	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	1 AL 4 T.TRE 2003	1 Y 2 SEMESTRES 2003	31-Oct-04	30-Ene-05
FORMATO ZNI C.4 Información Tarifas Máximas Calculadas	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	1 AL 4 T.TRE 2003	1 Y 2 SEMESTRES 2003	31-Oct-04	30-Ene-05
FORMATO ZNI C.5 Reporte uso de los Subsidios por Menores Tarifas	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	1 AL 4 T.TRE 2003	1 Y 2 SEMESTRES 2003	31-Oct-04	30-Ene-05
INFORMACION TECNICA OPERATIVA						
FORMATO ZNI TO.1 Registro de Operación	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	1 AL 4 T.TRE 2003	1 Y 2 SEMESTRES 2003	31-Oct-04	30-Ene-05

SEGUNDO REPORTE DE INFORMACION (PRIMER SEMESTRE AÑO 2004)

FORMATO	PERIODICIDAD		PERIODO A REPORTAR		FECHA LIMITE DE REPORTE	
	CABECERAS	LOCALIDADES MENORES	CABECERAS	LOCALIDADES MENORES	CABECERAS	LOCALIDADES MENORES
INFORMACION COMERCIAL						
FORMATO ZNI C.1 Información Comercial para el Sector Residencial	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	1 AL 2 T.TRE 2004	1 SEMESTRES 2004	31-Oct-04	30-Ene-05
FORMATO ZNI C.2 Información Comercial para el Sector No Residencial	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	1 AL 2 T.TRE 2004	1 SEMESTRES 2004	31-Oct-04	30-Ene-05
FORMATO ZNI C.3 Información Tarifas Aplicadas	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	1 AL 2 T.TRE 2004	1 SEMESTRES 2004	31-Oct-04	30-Ene-05
FORMATO ZNI C.4 Información Tarifas Máximas Calculadas	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	1 AL 2 T.TRE 2004	1 SEMESTRES 2004	31-Oct-04	30-Ene-05
FORMATO ZNI C.5 Reporte uso de los Subsidios por Menores Tarifas	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	1 AL 2 T.TRE 2004	1 SEMESTRES 2004	31-Oct-04	30-Ene-05

(18 AGO. 2004)

IPSE

REPORTE A PARTIR DE JULIO DE 2004

FORMATO	INFORMACION A REPORTAR		FECHA LIMITE DE REPORTE			
	CABECERAS	LOCALIDADES MENORES	CABECERAS	LOCALIDADES MENORES		
INFORMACION ADMINISTRATIVA						
FORMATO ZNI A.1 Personal por Categoría de Empleo	ANUAL		15-ABR DE CADA AÑO			
INFORMACION FINANCIERA						
FORMATO ZNI F.1 Plan de Contabilidad	ANUAL		15-ABR DE CADA AÑO			
FORMATO ZNI F.2 Notas a los Estados Financieros	ANUAL		15-ABR DE CADA AÑO			
INFORMACION COMERCIAL						
FORMATO ZNI C.1 Informacion Comercial para el Sector Residencial	1. T.TRE	1 ENE A 31 MARZ	1. STRE.	1 ENE A 30 JUN	30-ABR DE CADA AÑO	31-JUL DE CADA AÑO
	2. T.TRE	1 ABR A 30 JUN			31-JUL DE CADA AÑO	
	3. T.TRE	1 JUL A 30 SEPT	2. STRE.	1 JULIO A 31 DIC	31-OCT DE CADA AÑO	31-ENE AÑO SIGUIENTE
	4. T.TRE	1 OCT A 31 DIC			31-ENE AÑO SIGUIENTE	
FORMATO ZNI C.2 Informacion Comercial para el Sector No Residencial	1. T.TRE	1 ENE A 31 MARZ	1. STRE.	1 ENE A 30 JUN	30-ABR DE CADA AÑO	31-JUL DE CADA AÑO
	2. T.TRE	1 ABR A 30 JUN			31-JUL DE CADA AÑO	
	3. T.TRE	1 JUL A 30 SEPT	2. STRE.	1 JULIO A 31 DIC	31-OCT DE CADA AÑO	31-ENE AÑO SIGUIENTE
	4. T.TRE	1 OCT A 31 DIC			31-ENE AÑO SIGUIENTE	
FORMATO ZNI C.3 Informacion Tarifas Aplicadas	1. T.TRE	1 ENE A 31 MARZ	1. STRE.	1 ENE A 30 JUN	30-ABR DE CADA AÑO	31-JUL DE CADA AÑO
	2. T.TRE	1 ABR A 30 JUN			31-JUL DE CADA AÑO	
	3. T.TRE	1 JUL A 30 SEPT	2. STRE.	1 JULIO A 31 DIC	31-OCT DE CADA AÑO	31-ENE AÑO SIGUIENTE
	4. T.TRE	1 OCT A 31 DIC			31-ENE AÑO SIGUIENTE	
FORMATO ZNI C.4 Informacion Tarifas Maximas Calculadas	1. T.TRE	1 ENE A 31 MARZ	1. STRE.	1 ENE A 30 JUN	30-ABR DE CADA AÑO	31-JUL DE CADA AÑO
	2. T.TRE	1 ABR A 30 JUN			31-JUL DE CADA AÑO	
	3. T.TRE	1 JUL A 30 SEPT	2. STRE.	1 JULIO A 31 DIC	31-OCT DE CADA AÑO	31-ENE AÑO SIGUIENTE
	4. T.TRE	1 OCT A 31 DIC			31-ENE AÑO SIGUIENTE	
FORMATO ZNI C.5 Reporte uso de los Subsidios por Menores Tarifas	1. T.TRE	1 ENE A 31 MARZ	1. STRE.	1 ENE A 30 JUN	30-ABR DE CADA AÑO	31-JUL DE CADA AÑO
	2. T.TRE	1 ABR A 30 JUN			31-JUL DE CADA AÑO	
	3. T.TRE	1 JUL A 30 SEPT	2. STRE.	1 JULIO A 31 DIC	31-OCT DE CADA AÑO	31-ENE AÑO SIGUIENTE
	4. T.TRE	1 OCT A 31 DIC			31-ENE AÑO SIGUIENTE	
INFORMACION TECNICA OPERATIVA						
FORMATO ZNI TO.1 Registro de Operación Diario	1. T.TRE	1 ENE A 31 MARZ	1. STRE.	1 ENE A 30 JUN	30-ABR DE CADA AÑO	31-JUL DE CADA AÑO
	2. T.TRE	1 ABR A 30 JUN			31-JUL DE CADA AÑO	
	3. T.TRE	1 JUL A 30 SEPT	2. STRE.	1 JULIO A 31 DIC	31-OCT DE CADA AÑO	31-ENE AÑO SIGUIENTE
	4. T.TRE	1 OCT A 31 DIC			31-ENE AÑO SIGUIENTE	

ANEXO 1

INFORMACION ADMINISTRATIVA

Formato ZNI A1. Personal por Categoría de Empleo

Esta información se reporta al SUI por medio de un formulario Web, y corresponde a la información administrativa de los prestadores de servicios públicos de energía eléctrica en las ZNI, su estructura organizacional, conformación del personal por categoría de vinculación por nómina, temporales, contratistas y vacantes, así como del personal de acuerdo a las funciones que desarrolla si es Directivo, administrativo y técnico -operativo, y la clasificación por categoría de empleados, públicos, oficiales, privados, temporales o contratistas y por último, del personal aprendiz Sena y pensionado; todo esto relacionado con el desembolso de recursos financieros por cada uno de los conceptos que forman los devengos de recursos humanos.

El registro de la información, se encuentra estructurada bajo cuatro (4) clasificaciones:

1. Personal: Hace referencia a la clasificación de la planta de personal autorizada. El total planta de personal resulta de sumar los renglones: total personal nómina, total personal temporal, total personal contratistas y vacantes; a su vez cada uno de éstos se encuentra subdivididos en personal directivo, administrativo y personal técnico - operativo.

Total Personal de Nómina: Hace referencia al personal vinculado por nómina, aquellos que pertenecen a la planta de funcionamiento aprobada, y que están prestando efectivamente los servicios a la empresa. No incluye las vacantes.

Total Personal Temporal: Hace referencia al personal vinculado por la modalidad de temporales.

Total Personal Contratistas:

Vacantes: Hace referencia al número de vacantes del personal de nómina. Se aclara que debe diligenciarse en número ya que no se generan erogaciones por los demás conceptos.

2. Categoría de Empleados: Relaciona los datos de acuerdo con la clasificación del personal de la Empresa en empleados públicos, trabajadores oficiales, empleados privados, trabajadores temporales y contratistas.

f2

Empleados Públicos: Estos funcionarios están vinculados a la administración mediante una relación legal y reglamentaria. Esta vinculación se manifiesta en la práctica por el acto de nombramiento y la posesión del empleado y quiere decir que el régimen al cual queda sometido esta determinado por la ley y no hay lugar a que se discutan y acuerden condiciones para la prestación del servicio.

Trabajadores Oficiales: Son aquellos que están vinculados a una entidad mediante un contrato de trabajo, lo cual los ubica en una relación de carácter contractual laboral semejante a la de los trabajadores particulares.

Empleados Privados o Particulares: Persona natural que presta un servicio a un ente privado bajo la continuada subordinación y dependencia, recibiendo como contraprestación un salario.

Trabajadores Temporales y Contratistas: Agrupa el personal que presta un servicio en forma temporal o como contratista.

Debe tenerse claridad conceptual y diferenciar los empleados públicos, de los trabajadores oficiales. Las empresas privadas, no registran trabajadores oficiales, ni empleados públicos.

3. Personal Aprendiz Sena: Estudiante del Sena bajo la modalidad de Aprendiz, quien efectúa prácticas laborales remuneradas.

4. Personal pensionado: Hace referencia al total de trabajadores jubilados o pensionados de la empresa. Debe hacerse claridad que esta clasificación de "personal pensionado" es una categoría independiente.

12

(18 AGO. 2004)

ANEXO 2

Formato ZNI F1. Plan de Contabilidad

Este formato consiste en un archivo plano tipo CSV (valores separados por comas), que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

Código de la cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo según estados financieros aprobados		
		Corriente	No corriente	Total
1	2	3	4	5

Donde:

1. Código de la Cuenta. Corresponde al código de la cuenta según la clasificación establecida por el Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos (PC ESP) para Empresas de Servicios Públicos de la SSPD.

- En la página Web del SUI se encuentra a manera de información el catálogo de cuentas para este sector.

Para los niveles en los cuales el Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos (PC ESP) no haya determinado una codificación específica, y donde la empresa tenga información más desagregada, se deberá utilizar el código que adoptó la empresa.

Nota: Este código deberá tratarse como una cadena de caracteres y no numérico, con el objeto de no perder el cero de las cuentas de presupuesto.

- 2. Descripción de la Cuenta.** Se debe escribir el nombre de la cuenta, en mayúsculas, sin tildes, sin comas, ni otros caracteres especiales.
- 3. Saldo corriente.** Corresponde a la porción corriente o de corto plazo (hasta un año) del valor de la cuenta.
- 4. Saldo no corriente.** Corresponde a la porción no corriente o de largo plazo (más de 1 año) del valor de la cuenta.
- 5. Saldo total.** Corresponde al total del valor de la cuenta, el cual debe ser la suma del saldo corriente más el saldo no corriente.

47

Los valores de los saldos a reportar se deben informar en pesos colombianos a 31 de diciembre del año que se reporta. El formato de estos saldos no debe presentar caracteres de separación de miles y como separador decimal se debe utilizar el punto.

La información deberá diligenciarse con los Estados Financieros certificados por el Representante Legal, Contador Público y dictaminados por el Revisor Fiscal o quien haga sus veces, si aplica y aprobada por Juntas Directivas, Asamblea General o Asamblea de Socios.

Formato ZNI F2. Notas a los Estados Financieros

Las notas a los estados financieros tienen por objeto revelar la información adicional necesaria de los hechos financieros y económicos relevantes, e informar la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, así como aspectos de difícil representación que han afectado o pueden afectar la situación del ente prestador de servicios.

La información que se consigne en este formato, deberá realizarse de manera resumida, señalando lo más significativo y representativo del periodo. Es de anotar que la información se puede reportar al SUI, en archivos de tipo: pdf, doc, rtf, csv. y debe contener como mínimo el código de la cuenta y la nota explicativa.

42

ANEXO 3

Información a reportar por los generadores-comercializadores-distribuidores y comercializadores- distribuidores

Formato ZNI C.1. Información Comercial para el Sector Residencial.

Este formato consiste en un archivo plano tipo csv, que cumple con las especificaciones establecidas en el Anexo A y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

1	NIU
2	CODIGO DANE
3	UBICACIÓN
4	TIPO DE CONEXIÓN
5	CODIGO CONEXIÓN
6	DIRECCION
7	ID FACTURA
8	FECHA EXPEDICION DE LA FACTURA
9	FECHA INCIO DE PERIODO DE FACTURACION
10	DIAS FACTURADOS
11	ESTRATO
12	TIPO DE FACTURA
13	TIPO DE LECTURA
14	CONSUMO (kWh)
15	FACTURACION POR CONSUMO
16	VALOR REFACTURACION
17	VALOR POR MORA
18	INTERESES POR MORA
19	SANCIONES
20	VALOR SUBSIDIO O CONTRIBUCION
21	PORCENTAJE DE SUBSIDIO O CONTRIBUCION
22	VALOR TOTAL FACTURADO

Donde:

- 1. NIU ¹:** Número de Identificación del Usuario o Suscriptor: Se refiere al número que el Operador de Red ha asignado a cada uno de los usuarios conectados a su sistema.
- 2. Código DANE:** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: **DDMMMCCLLLL**, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio, "CCC" corresponde al código del centro

¹ El NIU debe ser único e inmodificable, salvo que exista razón justificada, caso en el cual la modificación y su causa deberán ser informadas oportunamente al Comercializador con copia a la CREG y a la SSPD, y actualizada la información en las aplicaciones a las que se refiere esta circular.

h

(18 AGO. 2004)

poblado Y "LLLL" corresponde al código de la localidad. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

3. **Ubicación (R/U/C):** Indica si la factura reportada corresponde a un inmueble rural disperso (R), urbano (U) o centro poblado (C). Se consideran Urbanos, aquellos inmuebles localizados en la Cabecera Municipal⁷. Centro Poblado (C) es un área con características urbanas, ubicada en el espacio rural del municipio, conformado por 20 o más viviendas contiguas o adosadas entre sí. Este concepto para fines censales agrupa los caseríos, corregimientos municipales e inspecciones de policía. Rurales dispersos, son aquellos inmuebles localizados en el espacio rural del municipio, conformado por menos de 20 viviendas contiguas o adosadas entre sí.
4. **Tipo de conexión (P/T):** Es la forma como el usuario se conecta al sistema del OR, que puede ser conectado directamente a un circuito o línea (Nivel II) o conectado a través de un transformador de distribución (Nivel I). Se colocará una "P" si la conexión es a un Circuito o línea o una "T" si corresponde a un Transformador de distribución (sin las comillas).
5. **Código de conexión:** Código asignado por el Operador de Red al circuito al que pertenece el usuario, el cual corresponde a un Transformador de Distribución o a un Circuito o línea del Sistema que opera el OR.
6. **Dirección:** Ésta información corresponde a la dirección del usuario.
7. **Id factura:** Número de la factura o identificación de la factura asignada por el comercializador.
8. **Fecha de expedición de la factura:** Se refiere a la fecha de expedición de la factura, de acuerdo al formato establecido en el anexo A.
9. **Fecha de inicio periodo de facturación:** Se refiere a la fecha desde la cual comienza a registrarse el consumo a facturar, de acuerdo al formato establecido en el anexo A.
10. **Días facturados:** Corresponde al número de días facturados en el periodo.
11. **Estrato:** Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

⁷ Cabecera Municipal, es el área geográfica que está definida por un perímetro urbano, cuyos límites se establecen por acuerdos del Concejo Municipal. Corresponde al lugar en donde se ubica la sede administrativa de un municipio. (División Político-administrativa de Colombia - Divipola DANE)

(18 AGO. 2004)

Código	Estrato
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

Tabla 1. Clasificación de los usuarios residenciales según su estrato

12. Tipo de Factura: Hace referencia al tipo de facturación y se clasifica según los siguientes códigos:

Código	Tipo de Factura
N	Factura Normal
AC	Área común
I	Inquilinato
S	Barrio Subnormal

Tabla 2. Clasificación de los tipos de factura

13. Tipo de Lectura: Hace referencia al tipo de lectura y se clasifica de acuerdo a los siguientes códigos:

Código	Tipo de Lectura
R	Real
E	Estimada
M	Multimedición
N	No tiene medidor

Tabla 3. Clasificación de los tipos de lectura

Donde el consumo se determina a partir de:

R: La lectura de un medidor exclusivo que sirve al suscriptor.

E: Una estimación debida a que la lectura no pudo ser obtenida del medidor.

M: La lectura de un medidor que sirve más de un suscriptor.

N: Una estimación debido a la inexistencia de medidor.

14. Consumos (kWh): Es el consumo en kWh que es facturado y reportada para el respectivo periodo.

15. Facturación por consumo (\$): Corresponde al valor en \$ del consumo facturado durante el periodo reportado. (no incluye subsidios ni contribuciones).

16. Valor Refacturación (\$): Corresponde al valor en \$ del consumo realizado durante periodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

42

(18 AGO. 2004)

17. **Valor por mora (\$):** Corresponde al valor en \$ facturados por concepto de mora.
18. **Intereses por mora (\$):** Corresponde al valor en \$ de los intereses de mora cobrados durante el período.
19. **Sanciones (\$):** Corresponde al valor en \$ del valor de las sanciones
20. **Valor del subsidio o contribución (\$):** Corresponde al valor facturado debido al subsidio o la contribución. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
21. **Porcentaje de subsidio o contribución aplicado:** Corresponde al valor de subsidio o de contribución aplicado al usuario. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
22. **Valor Total Facturado (\$):** Corresponde al total del valor facturado al usuario en el periodo reportado en pesos (\$).

42

(18 AGO. 2007)

IPSE

Formato ZNI C.2 Información Comercial para el Sector No Residencial.

Este formato consiste en un archivo plano tipo csv, que cumple con las especificaciones establecidas en el Anexo A y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

1	NIU
2	CODIGO DANE
3	UBICACIÓN
4	TIPO DE CONEXIÓN
5	CODIGO CONEXIÓN
6	DIRECCION
7	ID FACTURA
8	FECHA EXPEDICION DE LA FACTURA
9	FECHA INICIO DE PERIODO DE FACTURACION
10	DIAS FACTURADOS
11	TENSION (kV)
12	SECTOR
13	TIPO DELECTURA
14	CONSUMO (kWh)
15	CONSUMO (kWh) MAXIMA DEMANDA
16	CONSUMO (kWh) MEDIA DEMANDA
17	CONSUMO (kWh) MINIMA DEMANDA
18	FACTURACION POR CONSUMO
19	VALOR FACTURADO \$ CONSUMO (kWh) MAXIMA DEMANDA
20	VALOR FACTURADO \$CONSUMO (kWh) MEDIA DEMANDA
21	VALOR FACTURADO \$CONSUMO (kWh) MINIMA DEMANDA
22	VALOR REFACTURACION
23	VALOR POR MORA
24	INTERESES POR MORA
25	SANCIONES
26	VALOR DE LA CONTRIBUCION
27	PORCENTAJE DE CONTRIBUCION
28	VALOR TOTAL FACTURADO

Donde:

- 1. NIU ¹:** Número de Identificación del Usuario o Suscriptor: Se refiere al número que el Operador de Red ha asignado a cada uno de los usuarios conectados a su sistema.
- 2. Código DANE:** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: **DDMMMCCCLLLL**, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio, "CCC" corresponde al código del centro poblado y "LLLL" corresponde al código de la localidad. Para los casos en no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

¹ El NIU debe ser único e inmodificable, salvo que exista razón justificada, caso en el cual la modificación y su causa deberán ser informadas oportunamente al Comercializador con copia a la SSPD, y actualizada la información en las aplicaciones a las que se refiere esta circular.

(18 AGO. 2004)

I P S E

3. **Ubicación (R/U/C):** Indica si la factura reportada corresponde a un inmueble rural disperso (R), urbano (U) o centro poblado (C). Se consideran Urbanos, aquellos inmuebles localizados en la Cabecera Municipal⁸. Centro Poblado (C) es un área con características urbanas, ubicada en el espacio rural del municipio, conformado por 20 o más viviendas contiguas o adosadas entre sí. Este concepto para fines censales agrupa los caseríos, corregimientos municipales e inspecciones de policía. Rurales dispersos, son aquellos inmuebles localizados en el espacio rural del municipio, conformado por menos de 20 viviendas contiguas o adosadas entre sí.
4. **Tipo de conexión (P/T):** Es la forma como el usuario se conecta al sistema del OR, que puede ser conectado directamente a un circuito o línea (Nivel II) o conectado a través de un transformador de distribución (Nivel I). Se colocará una "P" si la conexión es a un Circuito o línea o una "T" si corresponde a un Transformador de distribución (sin las comillas).
5. **Código de conexión:** Código asignado por el Operador de Red al circuito al que pertenece el usuario, el cual corresponde a un Transformador de Distribución o a un Circuito o línea del Sistema que opera el OR.
6. **Dirección:** Ésta información corresponde a la dirección del usuario.
7. **Id factura:** Número de la factura o identificación de la factura asignada por el comercializador.
8. **Fecha de expedición de la factura:** Se refiere a la fecha de expedición de la factura, de acuerdo al formato establecido en el anexo A.
9. **Fecha de inicio periodo de facturación:** Se refiere a la fecha desde la cual comienza a registrarse el consumo a facturar, de acuerdo al formato establecido en el anexo A.
10. **Días facturados:** corresponde al número de días facturados en el periodo.
11. **Tensión (kV):** Corresponde al voltaje al que se conecta el usuario.
12. **Sector:** Corresponde a la clasificación del usuario según el sector de consumo así:

⁸ Cabecera Municipal, es el área geográfica que está definida por un perímetro urbano, cuyos límites se establecen por acuerdos del Concejo Municipal. Corresponde al lugar en donde se ubica la sede administrativa de un municipio. (División Político-administrativa de Colombia - Divipola DANE)

(18 AGO. 2004)

IPSE

Código	Descripción
I	Industrial
C	Comercial
O	Oficial
P	Provisional
AP	Alumbrado Público
EA	Especial Asistencial *
EE	Especial Educativo **
AC	Áreas comunes

Tabla 4 Clasificación de los usuarios no residenciales según sector de consumo

***Especial asistencial:** Hace referencia a aquellas facturas correspondientes a usuarios especiales tales como hospitales, clínicas, puestos o centros de salud, y demás instituciones asistenciales exentas de pago de contribución conforme a lo dispuesto por la ley.

****Especial educativo:** Hace referencia a aquellas facturas correspondientes a usuarios especiales tales como colegios, universidades y demás instituciones educativas exentas de pago de contribución conforme a lo dispuesto por la ley.

- 13. Tipo de Lectura:** Hace referencia al tipo de lectura y se clasifica de acuerdo a los códigos contenidos en la tabla 3.
- 14. Consumos en kWh:** Es el consumo en kWh que es facturado y reportada para el respectivo periodo.
- 15. Consumo kWh- Máxima demanda:** Consumo energía activa (kWh) liquidado con tarifas de las horas de máxima demanda. Aplica para aquellas facturas con facturación horaria.
- 16. Consumo kWh- Media demanda:** Consumo energía activa (kWh) liquidado con tarifas de las horas de media demanda. Aplica para aquellas facturas con facturación horaria.
- 17. Consumo kWh- Mínima demanda:** Consumo energía activa (kWh) liquidado con tarifas de las horas de mínima demanda. Aplica para aquellas facturas con facturación horaria.
- 18. Facturación por consumo (\$):** Corresponde al valor en \$ del consumo facturado durante el periodo reportado. (no incluye subsidios ni contribuciones).
- 19. Valor facturado \$ - Máxima demanda:** Total del valor facturado en \$ por máxima demanda.

42

20. **Valor facturado \$ - Media demanda:** Total del valor facturado en \$ por media demanda.
21. **Valor facturado \$ - Mínima demanda:** Total del valor facturado en \$ por mínima demanda.
22. **Valor Refacturación (\$):** Corresponde al valor en \$ del consumo realizado durante periodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).
23. **Valor por mora (\$):** Corresponde al valor en \$ facturados por concepto de mora.
24. **Intereses por mora (\$):** Corresponde al valor en \$ de los intereses de mora cobrados durante el período.
25. **Sanciones (\$):** Corresponde al valor en \$ del valor de las sanciones.
26. **Valor de la contribución (\$):** Corresponde al valor facturado debido a la contribución, este valor se deben reportar positivo.
27. **Porcentaje de contribución aplicado:** Corresponde al valor, entre 0 y 1, de contribución aplicado al usuario.
28. **Valor Total Facturado (\$):** Corresponde al total del valor facturado al usuario en el periodo reportado en pesos (\$).

43

(18 AGO. 2004)

Formato ZNI C.3. Información Tarifas Aplicadas

En este formato se deben reportar a partir de enero de 2000, las tarifas efectivamente aplicadas por el prestador del servicio de energía a los sectores Residencial, Oficial, Comercial e Industrial (Datos mensuales expresados en \$/kWh). Es de anotar, que para los estratos 1, 2 y 3 se deben incluir las tarifas aplicadas tanto a los consumos de subsistencia (consumos menores a 200kWh-mes) como las aplicadas a los consumos mayores a 200 kWh-mes respectivamente.

Para el registro de la información de Tarifas Aplicadas se deben tener en cuenta las siguientes variables:

1. **Periodo.** Corresponde al mes que se esta reportando la información
2. **Estrato 1. <200 kWh.** Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato 1 para consumos menores a 200 kWh.
3. **Estrato 1. >200 kWh.** Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato 1 para consumos mayores a 200 kWh
4. **Estrato 2. <200 kWh.** Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato 2 para consumos menores a 200 kWh
5. **Estrato 2. >200 kWh.** Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato 2 para consumos mayores a 200 kWh.
6. **Estrato 3. <200 kWh.** Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato 3 para consumos menores a 200 kWh
7. **Estrato 3. >200 kWh.** Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato 3 para consumos mayores a 200 kWh.
8. **Estrato 4** Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato 4.
9. **Estrato 5 y 6.** Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato 5 y 6
10. **Oficial.** Corresponde a la tarifa aplicada en el sector oficial
11. **Comercial.** Corresponde a la tarifa aplicada en el sector Comercial.
12. **Industrial.** Corresponde a la tarifa aplicada en el sector Industrial.

12

(18 AGO. 2004)

Formato ZNI C4. Información Tarifas Máximas Calculadas

Conforme a las Resoluciones CREG 077 y 082 de 1997 y 017 de 1998, se deben ingresar las variables que conforman el Costo Máximo de Prestación del servicio y la tarifa máxima calculados. Al cargar la información, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El mes de referencia es dic-03, es decir, el CPSt Dic-03 y sus componentes deben estar referidos a pesos (\$) de diciembre de 2003.

Para el registro de la información de Tarifas Máximas Calculadas se deben tener en cuenta las siguientes variables:

1. **Fecha.** El mes de referencia es diciembre de 2003.
2. **CIGt (\$).** Costo anual de inversión en generación (Corresponde al valor de las plantas de generación y otros equipos para el transporte de combustible , Expresado en \$ de dic/03)
3. **CA ADMINISTRACION-G** Corresponde a los costos anuales por administración de la planta de generación. Se debe incluir el sueldo y prestación de los operarios y auxiliares. Si las plantas son operadas por el mismo personal de distribución se registra cero "0" y se carga en la Administración de la distribución.
4. **CA OPERACIÓN-G** Corresponde al costo del combustible y lubricantes puestos en sitio durante el 2003 para la operación de las plantas y del transporte (no incluye el lubricante que se consume en los mantenimientos rutinarios ni en las reparaciones generales
5. **CA MANTENIMIENTO-G** Comprende el costo anual para el mantenimiento de las plantas y el equipo auxiliar de generación en el 2003, son los repuestos menores tales como filtros, correas, baterías, el sueldo y prestaciones laborales de los mecánicos y el valor de las reparaciones generales (incluye el valor del lubricante usado en la reparación).
6. **CIDCt (\$).** Costo anual en inversión de Distribución y Comercialización, expresado en \$ de dic/03 (Comprende el costo de la inversión en redes de la distribución, es decir, Costo de cables, postes, transformadores, accesorios, protecciones, más los costos de inversión en bienes inmuebles y equipos de oficina, equipos de computo necesarios para distribuir, administrar y comercializar la energía producida. CIDCo = Costo anual de las redes + Costo anual de otros activos (corresponde al valor de los Equipos de oficinas Edificios Vehículos).



(18 AGO. 2004)

7. **CA ADMINISTRACION-D.** Costos anuales de administración de la distribución (corresponde a los gastos anuales por sueldos y prestaciones del personal administrativo, gastos en papelería, elementos de escritorio, servicios públicos e impuestos).
8. **CA OPERACIÓN-D.** Costo anual de la operación de las redes. (Corresponde a los sueldos y prestaciones laborales de los operadores de los tableros de control de las redes, más los gastos de papelería (planillas) e insumos para operar las redes).
9. **CA MANTENIMIENTO-D.** Costos anuales del Mantenimiento de la Distribución (Comprende: los repuestos para las redes, transformadores, postes, herrajes, etc., el sueldo y prestaciones laborales de los operarios de mantenimiento de las redes).
10. **CA COMERCIALIZACION-D.** Costo anual de comercialización (comprende los costos de lectura de los medidores, facturación, entrega, recaudo, recuperación de cartera, corte y reconexión, atención de usuarios y todos los demás costos asociados con las actividades de comercialización). Expresado en \$ de dic/03
11. **CPST(\$)** $CPSt = (CGt + CDct)$; donde $CGt = (CIGt + CAOMGt \pm Fo) / (EGt \times (1 - PR))$ y $CDct = (CIDct + CAOMDct) / (EGt \times (1 - PR))$; con $Fo = 0$ y $PR = 10\%$
Nota: Este valor es calculado automáticamente.
12. **EGO \$/kWh.** $EGt =$ Energía generada en el 2003. Expresada en kWh/año. Si no se conoce la energía generada porque no hay medidor a la salida de la planta, se puede calcular con la fórmula $EGo = CI \times h \times 365 \times Fu$, donde $CI =$ Capacidad instalada en kWh, $h =$ Número de horas diarias de prestación del servicio y $Fu =$ Factor de utilización de las plantas durante las horas de prestación del servicio (normalmente $Fu = 0,70$)
13. **Periodo.** Mes en el cual se reporta las tarifas máximas calculadas.
14. **Tarifa Máxima Aplicable.** $T_{m,t} = [CPSt \times (1-S)] \times [IPC_{m-1,t} / IPC_{12,2003}]$; donde $T_{m,t} =$ Tarifa máxima aplicable a los consumos del mes m del año t ; $S =$ Subsidio ó contribución aplicada expresado en %; $IPC_{m-1,t} =$ Índice de precios al consumidor del mes $m-1$ del año t , publicado por el DANE; $IPC_{12,2003} =$ Índice de precios al consumidor de dic-03.

NOTA: Todas las tarifas máximas calculas para los estratos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, al igual que los sectores oficiales, comerciales e industriales, se hallan utilizando la misma ecuación del numeral 13.

(18 AGO. 2004)

IPSE

Formato ZNI C5. Reporte uso de los subsidios por Menores Tarifas

Este formato consiste en un archivo tipo csv, que cumple con las especificaciones establecidas en el Anexo A y que contiene la siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

	CODIGO DANE	FECHA	No. COMPROBANTE EGRESO	GL DE COMB. COMPRADOS	\$/GL COMBUSTIBLE	VALOR TOTAL	VALOR MANT. GRUP. ELECTROGENO	VALOR MANT. REDES	SUB.FACT.ESTRATO 1	SUB.FACT.ESTRATO 2	SUB.FACT.ESTRATO 3	OTROS EGRESOS
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												

- Código DANE:** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional se debe diligenciar 000.
- Fecha.** Se refiere a la fecha en la cual se realizó la transacción consignada en el comprobante de egreso.
- No. Comprobante de Egreso.** Corresponde al serial asignado al comprobante de egreso.
- GL de Comb Comprados.** Hace referencia a la cantidad de galones de combustibles comprados.
- \$/GL/Combustible.** Corresponde al valor en pesos por cada galón de combustible.

(18 AGO. 2004)

6. **Valor Total.** Corresponde al producto del valor del combustible por galón, multiplicado por la cantidad de galones de combustible comprados
7. **Valor Mant. grupo electrógeno.** Hace referencia al valor pagado por el mantenimiento eléctrico, mecánico, electrónico y demás.
8. **Valor Mant. Redes.** Hace referencia al valor pagado por el mantenimiento a las redes de transmisión y distribución.
9. **Subsidios Facturados Estr. 1.** Corresponde al valor en pesos facturado debido al subsidio de los usuarios de estrato 1.
10. **Subsidios Facturados Estr. 2.** Corresponde al valor en pesos facturado debido al subsidio de los usuarios de estrato 2.
11. **Subsidios Facturados Estr. 3.** Corresponde al valor en pesos facturado debido al subsidio de los usuarios de estrato 3.
12. **Otros Egresos.** Corresponde a otros egresos no tenidos en cuenta en las variables anteriores.

47

ANEXO 4

Formato ZNI TO 1. Registro de operación diario.

Este formato consiste en un archivo tipo csv, que cumple con las especificaciones establecidas en el Anexo A y que contiene la siguientes variables y en el orden expuesto a continuación:

1	CODIGO DANE
2	PLANTA ELECTRICA
3	MARCA
4	SERIE
5	FECHA
6	HORARIO DE SERVICIO
7	CAPACIDAD GENERACION (kW)
8	PRESION DE ACEITE
9	CORRIENTE FASE 1
10	CORRIENTE FASE 2
11	CORRIENTE FASE 3
12	VOLTAJE SALIDA
13	FRECUENCIA
14	HOROMETRO
15	FACTOR DE UTILIZACION
16	TEMPERATURA
17	KW GENERADOS
18	TOTAL kW GENERADOS
19	INVENT. INICIO/DIA COMBUSTIBLE
20	ABASTECIMIENTO COMBUSTIBLE
21	CONSUMO COMBUSTIBLE FINAL/DIA
22	INVENT. COMBUSTIBLE FINAL DIA
23	NIVELACION ACEITE
24	CAMBIO ACEITE
25	CONSUMO TOTAL/ACEITE
26	CAMBIO FILTRO AIRE
27	CAMBIO FILTRO AGUA
28	CAMBIO FILTRO COMBUSTIBLE
29	TRAMPA DE AGUA GRANDE
30	TRAMPA DE AGUA PEQUEÑA

Donde.

- Código DANE:** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional se debe diligenciar 000.
- Planta Eléctrica.** Corresponde a la numeración que se tiene de la planta.
- Marca:** Corresponde a la marca del grupo electrógeno que opere a la hora indicada en la columna C6.
- Serie.** Corresponde a la serie del grupo electrógeno que opere a la hora indicada en la columna C6.
- Fecha.** Se refiere a la fecha en la cual se realizo la transacción consignada en el comprobante de egreso.

(18 AGO. 2004)

6. **Horario de servicio.** Corresponde a la hora de prestación de servicio. Rango entre 00:00 a 23:59.
7. **Capacidad. Generación-kW.** Corresponde a la capacidad del grupo electrógeno que opere a la hora indicada en la columna C6.
8. **Presión de Aceite.** corresponde a las libras de presión que muestre al momento de la lectura el manómetro de medición. Presión **de aceite** que se encuentre en el tablero de control del grupo electrógeno.
9. **Corriente Fase 1.** corresponde a los amperios registrados al momento de la lectura en el Amperímetro **de la Fase 1**, que se encuentra instalado en el tablero de control del grupo electrógeno.
10. **Corriente Fase 2.** corresponde a los amperios registrados al momento de la lectura en el Amperímetro **de la Fase 2**, que se encuentra instalado en el tablero de control del grupo electrógeno.
11. **Corriente Fase 3.** corresponde a los amperios registrados al momento de la lectura en el Amperímetro **de la Fase 3**, que se encuentra instalado en el tablero de control del grupo electrógeno.
12. **Voltaje de salida.** Corresponde al voltaje que muestre al momento de la lectura en el Voltímetro que se encuentra instalado en el tablero de control del grupo electrógeno.
13. **Frecuencia.** Corresponde a los Herzt registrados al momento de la lectura en el **Frecuencímetro** que se encuentra instalado en el tablero de control del grupo electrógeno.
14. **Horómetro.** Corresponde a las horas acumuladas de funcionamiento al momento de la lectura en el Urómetro que se encuentra instalado en el tablero de control del grupo electrógeno.
15. **Factor de Utilización.** corresponde al porcentaje utilizado de la capacidad de generación del grupo electrógeno que opere en el momento.
16. **Temperatura.** Corresponde al registro de la temperatura que presente al momento de la lectura en el que se encuentra instalado en el tablero de control del grupo electrógeno.
17. **kW Generados.** Corresponde la cantidad de kW generados cada hora.

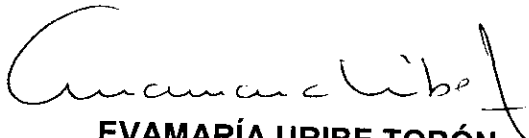
(18 AGO. 2004)

18. **Total kW Generados.** Corresponde al total de los kilovatios generados durante las horas de servicio prestadas en el día.
19. **Invent. Inic/Día Combustible.** Corresponde al inventario inicial de combustible con que se empieza la jornada del día.
20. **Abastecimiento Combustible.** Corresponde al abastecimiento de combustible (Recibo de combustibles por compra) que se lleve a cabo durante la jornada del día.
21. **Consumo día Combustible.** Corresponde a consumo de combustible durante la jornada del día (Este consumo se lleva a cabo ya sea medio visual en el tanque diario o por medio de lectura por medición mecánica).
22. **Invent. final/día Combustible.** Corresponde al inventario final de combustible con que se termina la jornada del día.
23. **Nivelación Aceite.** Corresponde al nivelado de aceite que se lleve a cabo durante la jornada del día.
24. **Cambio de Aceite.** Corresponde al cambio de aceite que se lleve a cabo de acuerdo al mantenimiento programado (Por lo general se lleva a cabo cada 250 horas de estar operando el grupo electrógeno).
25. **Consumo total Aceite.** Corresponde al consumo total en de aceite durante la jornada del día.
26. **Cambio filtro de Aire.** Corresponde al cambio del filtro de aire que se lleve a cabo de acuerdo al mantenimiento programado (por lo general se lleva a cabo cada 500 horas de estar operando el grupo electrógeno).
27. **Cambio filtro de Agua.** Corresponde al cambio del filtro de agua que se lleve a cabo de acuerdo al mantenimiento programado (por lo general se lleva a cabo cada seis meses o cada 600 horas de estar operando el grupo electrógeno).
28. **Cambio Filtro de Combustible.** Corresponde al cambio del elemento de filtro de combustible que se lleve a cabo de acuerdo al mantenimiento programado. (por lo general se lleva a cabo cada 100 horas o cuando la calidad del combustible adquirido lo requiera).

(18 AGO. 2004)

- 29. Trampa de Agua Grande.** Corresponde al cambio del elemento de filtro trampa de agua que se encuentre instalado y se cambia de acuerdo al mantenimiento programado (Por lo general se lleva a cabo cuando la calidad del Agua adquirido lo requiera).
- 30. Trampa de Agua Pequeño.** Corresponde al cambio del elemento de filtro trampa de agua que se encuentre instalado y se cambia de acuerdo al mantenimiento programado (Por lo general se lleva a cabo cuando la calidad del Agua adquirido lo requiera).

Cordialmente,


EVAMARÍA URIBE TOBÓN
Superintendente SSPD


EDIGSON PÉREZ BEDOYA
Director General IPSE